

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 02/03/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "ULISES PADILLA BENITEZ "

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETOS DE DELEGACIÓN No. 69/2016 Y 707 de fecha/2017**

**CONSIDERANDO:**

Que el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 0200001157010800, de fecha 15/05/2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-025551, de fecha 29/09/2019 por ser el Departamento de Bolívar PARTICIPE en una cuota parte de bono correspondiente a **ULISES PADILLA BENITEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.15.022.044, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 2.132 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.** anexa a la solicitud del señor (a), **ULISES PADILLA BENITEZ**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	29/08/1989	30/06/1995	2.132	2.132	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				<b>2.132</b>	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada por el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES **PORVENIR S.A.**

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 02/03/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "ULISES PADILLA BENITEZ "**

**" Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) ULISES PADILLA BENITEZ, arroja las siguientes cuotas partes**

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2.132	100 %	\$ 4.312.749
<b>BONO TOTAL</b>	<b>2.132</b>	<b>100 %</b>	<b>\$ 4.312.749</b>

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **ULISES PADILLA BENITEZ**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: <b>ULISES PADILLA BENITEZ</b>
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 02/03/1958
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: <b>PORVENIR S.A."</b>
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 108.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2132
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2132
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 4.312.749
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 4.312.749
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 02/03/2020
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 02/03/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "ULISES PADILLA BENITEZ"**

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **ULISES PADILLA BENITEZ**, se causa el día 02/03/2020, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de (\$ **4.312.749 M/cte.**, valor este que se actualizará y capitalizara a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **02/03/2020**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de Bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el **02/03/2020**

779  
08 AGO. 2019

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 02/03/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "ULISES PADILLA BENITEZ "**

Si es normal y anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado, señaladas en el art 17. Del decreto 1748 de 1995.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **ULISES PADILLA BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.022.044, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (**\$ 54.955.000**) PESOS M/TE, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha **02/03/2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **SOCIEDAD DE PENSIONES PORVENIR S.A...** Con NIT **800.224.808-8** al cual se encuentra afiliado el señor (a) **ULISES PADILLA BENITEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 9.094.286 al tenedor legitimo del título valor al momento de su redención normal esto es **02/03/2020** o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

**ARTICULO TERCERO:** Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES**, al doctor (a) **DARIO BARBOSA VELEZ**, Coordinador de Bonos Pensionales en la calle 75 N° 53 – 27 Barrio el Prado-Barranquilla-Atlántico.

779



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

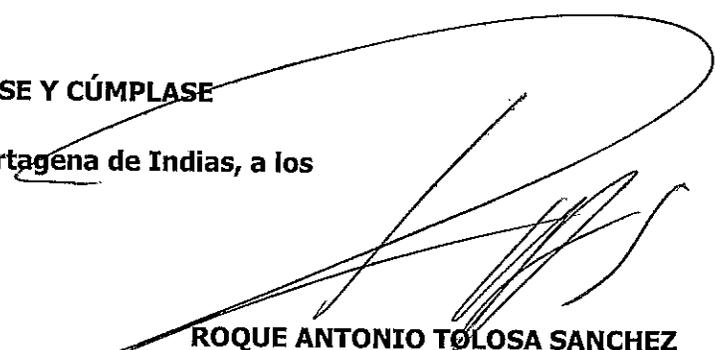
"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 02/03/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "ULISES PADILLA BENITEZ "

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**08 AGO. 2019**



**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**DECRETO DELEGACIÓN N° 69/2016 Y 7072017**